LESIONES PERSONALES CULPOSAS No. 2020-0034

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020), paso a Despacho de la señora jueza, las diligencias de la referencia, las cuales son remitidas vía correo electrónico institucional por la Fiscalía 31 Local de Chiquinquirá, como solicitud de preclusión. Para ordenar lo pertinente a seguir.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
Denunciante/ Víctima: JAVIER ALONSO CASTELLANOS Y OTROS
Indiciado- Imputado: FERNANDO ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO

ASUNTO

Habida consideración que el Fiscalía 31 Local de Chiquinquirá allegó a este Despacho solicitud de preclusión de la investigación, el cual se trata de un proceso para del conocimiento de este Juzgado, por competencia, por lo tanto, procederá el despacho a ordenar su radicación en los libros que se llevan en este Juzgado y a su vez a señalar fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, por la causal 6 del art.332 del C. P. P. denominada imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la a acción penal por imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia art. 74- 7 del C. P. P.

Así las cosas, se dispondrá que por secretaria se solicite la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: RADICAR en este Estrado Judicial la presente solicitud de PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

SEGUNDO: SEÑALAR, el día miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve (9:00 a.m.) para que tenga lugar la AUDIENCIA VIRTUAL DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (arts. 331, 332 – 6 y art 74 -7 del C.G.P.)

TERCERO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, para llevar a cabo la presente audiencia de manera virtual. Por secretaría ofíciese en tal sentido.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado virtual y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza|

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 07de fecha 10 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA